



# Publicaciones que deben realizar las Sociedades Mercantiles en el Sistema Electrónico de Publicaciones de la Secretaría de Economía

## I. Resumen Ejecutivo

El presente documento tiene por objeto relacionar de manera sencilla y concentrada la información relativa a las publicaciones que deben realizar las Sociedades Mercantiles a través del Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (el "PSM" y/o el "Sistema Electrónico"), a cargo de la Secretaría

de Economía (la "SE"), en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles ("LGSM" y/o la "Ley"). Asimismo, hemos omitido de manera intencionada aquellas publicaciones relativas a la Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S.), enfocando nuestro interés en los tipos sociales más comunes y que son materia de consulta e implementación constante en nuestra práctica profesional.

## II. Antecedentes

El día 13 de junio de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el Decreto (el "Decreto") mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de, entre otros, el Código de Comercio (el "CC") y de la Ley General de Sociedades Mercantiles ("LGSM" y/o la "Ley"),

entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

El Decreto tuvo por objeto, entre otros, el establecer el Sistema Electrónico mediante el cual las Sociedades Mercantiles realizarán las publicaciones en términos de lo establecido en la LGSM.

El Sistema Electrónico comenzó su operación el día 15 de junio de 2015, y puede ser consultado a través de la siguiente liga <https://psm.economia.gob.mx/PSM/>.

### III. Desarrollo

Las Sociedades Mercantiles deberán realizar publicaciones a través del PSM:

#### A. Reducción y Aumentos en el Capital Social

i. Reducción del capital social - Artículo 9 de la LGSM.

Las Sociedades Mercantiles deberán realizar la publicación en el Sistema Electrónico de los acuerdos mediante los cuales esta reduzca su capital social, a través de cualquiera de los siguientes medios:

a. Reembolso a los socios o accionistas; o

b. Liberación concedida a los socios o accionistas de exhibiciones no realizadas.

Los acreedores de la Sociedad gozan del derecho a oponerse judicialmente a la reducción de que se trate, el cual podrán ejercer desde la fecha en que se haya tomado la decisión y hasta 5 (cinco) días después de su publicación.

ii. Aumento de capital social – Artículo 132 de la LGSM.

Las Sociedades Anónimas (“S.A.”) deberán realizar la publicación en el Sistema Electrónico de los acuerdos mediante los cuales se aumente su capital social.

Los accionistas de esta gozan de un derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan como consecuencia de dicho aumento, el cual podrán ejercer dentro de los 15 (quince) días siguientes a la publicación correspondiente en el PSM.

#### B. Inscripción en el Libro Especial de Socios o en el Registro de Acciones

i. Sociedad de Responsabilidad Limitada – Artículo 73 de la LGSM.

Las Sociedades de Responsabilidad Limitada (S. de R.L.) deberán realizar la publicación en el Sistema Electrónico del aviso sobre las inscripciones que se realicen en el Libro Especial de Socios. La publicación de las inscripciones se requiere para que surtan efectos respecto de terceros.

ii. S.A. – Artículo 129 de la LGSM

Las S.A. deberán realizar la publicación en el Sistema Electrónico del aviso sobre las inscripciones que se realicen en el Registro de Acciones. La publicación de las inscripciones se requiere para que surtan efectos respecto de terceros.

#### C. Convocatoria a Asambleas

i. S. de R.L. – Artículo 81 de la LGSM.

Las S. de R.L. deberán realizar las

convocatorias a asambleas de socios por medio de la publicación de un aviso en el PSM.

La publicación del aviso de convocatoria a asamblea de socios deberá realizarse con la anticipación que fijen los estatutos o en su defecto, con 8 (ocho) días de anticipación a la celebración de la asamblea correspondiente.

ii. Convocatoria a Asamblea General Constitutiva de una S.A. – Artículo 99 de la LGSM.

Las S.A. que sean constituidas por medio de suscripción pública, deberán publicar la convocatoria para la reunión de la Asamblea General Constitutiva en el PSM.

La publicación de la convocatoria deberá realizarse dentro de los de 15 (quince) días siguientes a que se haya suscrito el capital social y se hayan realizado las exhibiciones legales.

iii. S. A. – Artículos 184 de la LGSM.

Las S.A. deberán realizar las convocatorias a asambleas de accionistas de las S.A. se harán por medio de la publicación de un aviso en el PSM.

La publicación de la convocatoria deberá realizarse con la anticipación que fijen los estatutos o, en su defecto, 15 (quince) días antes de la fecha señalada para la celebración de la asamblea.

#### D. Decreto de exhibición cuyo plazo o monto no conste en las acciones – Artículo 119 de la LGSM.

Las S.A. deberán publicar en el

Sistema Electrónico el requerimiento de pago de las acciones siempre que se decreta la exhibición cuyo plazo o monto no conste en las mismas.

La publicación correspondiente deberá realizarse por lo menos 30 (treinta) días antes de la fecha señalada para el pago.

#### **E. Resultado del sorteo para designar acciones amortizadas - Artículo 136 de la LGSM.**

Las S.A. cuyos estatutos sociales autoricen la amortización de acciones con utilidades repartibles por un precio determinado mediante sorteo ante Notario o Corredor titulado, deberán publicar el resultado dicho sorteo en el PSM.

La Sociedad deberá conservar a disposición de los tenedores de las acciones amortizadas, por el término de 1 (un) año, contado a partir de la fecha de la publicación del resultado del sorteo, el precio de las acciones sorteadas y, en su caso, las acciones de goce.

#### **F. Estados financieros, notas y dictamen de los comisarios - Artículo 177 de la LGSM.**

Cuando así lo soliciten los accionistas de una S.A., esta deberá publicar sus Estados Financieros, junto con sus respectivas notas, así como el dictamen de los Comisarios.

#### **G. Fusión y Transformación – Artículos 223 y 228 de la LGSM.**

Las Sociedades Mercantiles que acuerden fusionarse y/o transformarse deberán publicar en el PSM lo siguiente:

- a. Los acuerdos sobre la fusión y/o transformación;
- b. Su último balance; y
- c. La Sociedad o Sociedades que dejen de existir con motivo de la fusión deberán publicar el sistema establecido para la extinción de su pasivo.

#### **H. Escisión – Artículo 228 Bis fracción V de la LGSM.**

Las Sociedades Mercantiles deberán publicar en el PSM un extracto de la resolución mediante la cual decidan escindirse.

Cualquier socio o grupo de socios que represente por lo menos el 20% (veinte por ciento) del capital social o cualquier acreedor de la Sociedad que tenga interés legítimo, podrá oponerse judicialmente a la escisión dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir de la publicación en el PSM.

#### **I. Disolución y Liquidación**

##### **i. Acuerdo sobre Distribución Parcial del Haber Social - Artículo 243 de la LGSM.**

El acuerdo de distribución parcial del haber social en favor de algún socio o accionista de la Sociedad y que sea acorde con los intereses de los acreedores de esta, deberá publicarse en el PSM.

Los acreedores de la Sociedad gozan del derecho a oponerse judicialmente a la reducción de que se trate, el cual podrán ejercer desde la fecha en que se haya tomado la decisión y hasta 5 (cinco) días después de su publicación.

##### **ii. Balance de Liquidación**

a. Artículos 242 fracción V y 247 de la LGSM – Dentro de las obligaciones de los liquidadores se encuentra el de practicar el Balance de Liquidación de la Sociedad de que se trate, el cual una vez aprobado por los socios de la Sociedad deberá publicarse en el PSM.

b. Tratándose de Sociedades Anónimas y Sociedades en Comandita por Acciones, los accionistas gozarán de un plazo de 15 (quince) días a partir de la publicación del Balance para presentar reclamaciones a los liquidadores. Asimismo, transcurrido dicho plazo, los liquidadores podrán convocar a Asamblea General de Accionistas para la aprobación definitiva del Balance.

#### **J. Balance General de la negociación de sociedades extranjeras - Artículo 251 de la LGSM.**

Las Sociedades Extranjeras que ejerzan el comercio en México deberán publicar un balance general de la negociación visado por un contador público titulado.

La publicación del Balance General de la Negociación se deberá realizar de manera anual.

#### **IV. Conclusiones**

a) El cumplimiento de las obligaciones de publicación en el Sistema Electrónico es esencial para para la correcta operación de las Sociedades Mercantiles en México, así como para garantizar la protección de los derechos de terceros, incluyendo socios, accionistas, acreedores y demás partes interesadas.

b) Por lo anterior, es importante que las Sociedades actúen en cumplimiento de las disposiciones aplicables de manera proactiva y se aseguren de cumplir con los plazos recomendados para cada tipo de publicación.

c) Recomendamos a las Sociedades Mercantiles revisar periódicamente las disposiciones del PSM y mantenerse informados sobre las reformas legales que puedan afectar sus obligaciones de publicación.

d) Asimismo, es importante verificar la vigencia de los certificados de e.firma de la sociedad y mantener actualizado el registro de su representante legal ante el Sistema de Administración Tributaria, a fin de que la sociedad se encuentre en posibilidad de llevar a cabo las publicaciones en el portal sin mayor contratiempo.

En caso de que tengan cualquier duda o comentario en relación con lo anterior, por favor, háganoslo saber; nos reiteramos a sus órdenes.

## Contacto

### **Ramón Bravo H.**

Socio de Impuestos y Servicios Legales  
[rambravo@deloittemx.com](mailto:rambravo@deloittemx.com)  
Tel. +52 55 5080 6478

### **Eduardo Montenegro**

Gerente de Impuestos y Servicios Legales  
[edmontenegro@deloittemx.com](mailto:edmontenegro@deloittemx.com)  
Tel. +52 55 5080 6000

### **José Angel Romero**

Gerente de Impuestos y Servicios Legales  
[joseromero@deloittemx.com](mailto:joseromero@deloittemx.com)  
Tel. +52 55 5900 2919

### **Leonet Pinto**

Gerente de Impuestos y Servicios Legales  
[leopinto@deloittemx.com](mailto:leopinto@deloittemx.com)  
Tel.+52 55 5900 2417

### **Diego Portilla**

Abogado Snr de Impuestos y Servicios Legales  
[diportilla@deloittemx.com](mailto:diportilla@deloittemx.com)  
Tel. +52.55.5080 6519

[www.deloitte.com/mx](http://www.deloitte.com/mx)  
[www.deloitte.com/mx/legales](http://www.deloitte.com/mx/legales)



## tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de México como de diferentes países.  
[www.taxathand.com](http://www.taxathand.com)

Disponible para IOS y Android



Contactos:

**Servicios Legales**

**Erika Rodríguez**

[errodriguez@deloittemx.com](mailto:errodriguez@deloittemx.com)

**Ramón Bravo**

[rambravo@deloittemx.com](mailto:rambravo@deloittemx.com)

[www.deloitte.com/mx](http://www.deloitte.com/mx)

[www.deloitte.com/mx/legales](http://www.deloitte.com/mx/legales)

**Bernardo Martínez**

[cmartinezrivas@deloittemx.com](mailto:cmartinezrivas@deloittemx.com)

**Valeria Vázquez**

[vavazquez@deloittemx.com](mailto:vavazquez@deloittemx.com)

**Mauricio Oropeza**

[morepeza@deloittemx.com](mailto:morepeza@deloittemx.com)

**Diego Valdes**

[dvaldes@deloittemx.com](mailto:dvaldes@deloittemx.com)

**Aguascalientes**

Blvd a Zacatecas No. 845 Piso 4 int 410  
Trojes de Alonso  
20116, Aguascalientes, Ags.  
Tel: (449) 910 8600  
Fax: 449) 910 8601

**Cancún**

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,  
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo  
Tel: (998) 872 9230  
Fax: 998) 892 3677

**Chihuahua**

Av. Valle Escondido 5500  
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,  
31125, Chihuahua, Chih.  
Tel: (614) 180 1100  
Fax: 614) 180 1110

**Ciudad Juárez**

Baudelio Pelayo No. 8450  
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez  
32400, Ciudad Juárez, Chih.  
Tel: (656) 688 6500  
Fax: (656) 688 6536

**Culiacán**

Insurgentes 847 Sur, Local 103  
Colonia Centro Sinaloa  
80128, Culiacán, Sin.  
Tel: (33) 1454 2000

**Guadalajara**

Avenida López Mateos Norte 2405  
piso 29, Col. Italia Providencia  
44648, Guadalajara, Jalisco.  
Tel: (33) 3669 0404  
Fax: (33) 3669 0469

**Hermosillo**

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315  
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del  
Pitic  
83010, Hermosillo, Son.  
Tel: (662) 109 1400  
Fax: (662) 109 1414

**León**

Blvd. José Maria Morelos No. 1555 Piso  
5 Colonia Granjas del Rosario 37130  
León, Gto.  
Tel: (477) 214 1400  
Fax: (477) 214 1405 y 1407

**Mérida**

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2  
Colonia Itzimna  
97100, Mérida, Yuc.  
Tel: (999) 913 4032  
Fax: (999) 913 4052

**Mexicali**

Calzada Francisco López Montejano  
1342, Piso 7 Torre Sur,  
Fracc. Esteban Cantú  
21320, Mexicali, B.C.  
Tel: (686) 905 5200  
Fax: (686) 905 5231 y 5232

**Ciudad de México**

Paseo de la Reforma 505, piso 28  
Colonia Cuauhtémoc  
06500, México, D.F.  
Tel: (55) 5080 6000

**Monterrey**

Av. Juárez 1102, piso 40  
Centro  
64000, Monterrey, N.L.  
Tel: (81) 8133 7300

**Puebla**

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506,  
piso 4 Zona Angelópolis  
72190, Puebla, Pue.  
Tel: (222) 303 1000  
Fax: (222) 303 1001

**Querétaro**

Avenida Antea, No. 1090, piso 7  
Colonia Jurica  
76100, Querétaro, Qro.  
Tel: (442) 238 2900  
Fax: (442) 238 2975 y 2968

**Reynosa**

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA  
Fracc. Portal San Miguel  
88730, Reynosa, Tamps.  
Tel: (899) 921 2460  
Fax: (899) 921 2462

**San Luis Potosí**

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A  
Fracc. Colinas del Parque  
78294, San Luis Potosí, S.L.P.  
Tel: (444) 102 5300  
Fax: (444) 102 5301

**Tijuana**

Misión de San Javier 10643, Piso 8  
Zona Urbana Río Tijuana.  
22010, Tijuana B.C.  
Tel: (664) 622 7878  
Fax: (664) 681 7813

**Torreón**

Independencia 1819-B Oriente  
Colonia San Isidro  
27100, Torreón, Coah.  
Tel: (871) 747 4400  
Fax: (871) 747 4409

# Deloitte.

Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante "Entidades Relacionadas") (colectivamente, la "organización Deloitte"). DTTL (también denominada como "Deloitte Global") así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte [www.deloitte.com/mx/conozcanos](http://www.deloitte.com/mx/conozcanos) para obtener más información.

Deloitte presta servicios profesionales líderes de auditoría y assurance, impuestos y servicios legales, consultoría, asesoría financiera y asesoría en riesgos, a casi el 90% de las empresas Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales brindan resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza pública en los mercados de capital, permiten a los clientes transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Sobre la base de su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca cómo los aproximadamente 457,000 profesionales de Deloitte en todo el mundo crean un impacto significativo en [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com).

Tal y como se usa en este documento, Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Impuestos y Servicios Legales, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría fiscal, asesoría legal y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Audit Delivery Center, S.C. (antes Deloitte Auditoría, S.C.), tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Asesoría en Riesgos, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría en riesgos y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Asesoría Financiera, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría financiera y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Y Deloitte Consulting Group, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta comunicación contiene solamente información general y ni Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro o sus Entidades Relacionadas (colectivamente, la "organización Deloitte") está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento profesional o servicio alguno. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícita ni implícita) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, Entidades Relacionadas, empleados o agentes será responsable de cualquier pérdida o daño alguno que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.